



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3062-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de agosto de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, el numeral 59.7, del Artículo 59 Atribuciones del Consejo Universitario, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala lo siguiente: "59.7 Nombrar, Contratar, **ratificar**, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas".

Que, asimismo, el artículo 84° del mismo cuerpo normativo, establece: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. **Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados**, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. ..."

Que, el numeral 95.1, del Artículo 95, sobre Destitución, de la Ley Universitaria N° 30220, referido a las causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, son las siguientes: **95.1 No presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada;**

Que, el inciso j), del Artículo 118° referido a las atribuciones del Consejo Universitario, del Estatuto de Modificado de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL, del 29.DIC.2023, prescribe: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ...j) Nombrar, contratar, **ratificar**, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas Concernidas";

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 0738-2022-UNHEVAL, de fecha 08.MAR.2022, se aprobó el **Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**; modificado mediante las Resoluciones Consejo Universitario N°s 1042, 1772 y 1954-2022-UNHEVAL; además, mediante las resoluciones de Consejo Universitario N°s 0581, 1318, 2928, 3680 y 3690-2023-UNHEVAL; y mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0683-2024-UNHEVAL que ratifica la Resolución Rectoral N° 0083-2024; en cuyo Artículo 116° establece: "**La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un periodo igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría, docente asociado cada cinco años en la categoría y docente auxiliar cada tres años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría; debiendo el Vicerrector Académico proponer el cronograma de evaluación al Consejo Universitario. En caso de que el docente no apruebe la evaluación será separado de la docencia sin proceso administrativo sancionador. Si el docente no se presenta al proceso de evaluación conforme al cronograma establecido, la comisión procederá a la evaluación de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente reglamento, sin perjuicio de iniciarse el proceso administrativo sancionador" (subrayado y negrita agregada);**

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1884-2024-UNHEVAL, de fecha 27.MAR. 2024, se convocó a proceso de evaluación para ratificación de docentes ordinarios de la UNHEVAL 2024, a los docentes ordinarios cuyo periodo de permanencia en la categoría de Principal (7 años), Asociado (5 años) o Auxiliar (3 años), según corresponda y de acuerdo al primer párrafo del Artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, vence hasta el 31 de marzo de 2024; disponiendo que los docentes ordinarios considerados en el periodo deben tener en consideración lo dispuesto en el numeral 95.1 del Artículo 95 de la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; asimismo se aprobó el CRONOGRAMA respectivo para dicho proceso;

Que la vicerrectora académica, con el Oficio N° 0331-2024-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 27.AGO.2024, dirigido al rector, manifiesta que de conformidad a lo establecido en el artículo 284 del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, propone al Consejo Universitario la aprobación del SEGUNDO CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN 2024, de acuerdo con el anexo adjunto;

...///

NYTM/bcl

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3062-2024-UNHEVAL

-02-

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 36 de Consejo Universitario, del 28.AGO.2024**, ante la propuesta presentada por la vicerrectora académica, teniendo en cuenta que el proceso de ratificación docente es un proceso permanente, integral e independiente, según lo establecido en el Artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y en mérito al Artículo 284° del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, y a los artículos 114°, 115° y 116° del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0738-2022-UNHEVAL y sus modificatorias; luego de la deliberación, el pleno acordó:

1. Convocar al segundo proceso de evaluación para ratificación de docentes ordinarios de la UNHEVAL 2024, a los docentes ordinarios cuyo periodo de permanencia en la categoría de Principal (7 años), Asociado (5 años) o Auxiliar (3 años), según corresponda, vence hasta el 31 de agosto de 2024; disponiendo que los docentes ordinarios considerados en el periodo deben tener en consideración lo dispuesto en el numeral 95.1 del Artículo 95 de la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
2. Aprobar el **SEGUNDO CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNHEVAL 2024**, para los docentes ordinarios cuyo periodo de permanencia en la categoría de Principal, de Asociado o de Auxiliar, según corresponda, vence hasta el 31 de agosto de 2024;

Que el rector, con el Proveído N° 0523-2024-UNHEVAL-CU/R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, de fecha 18.ENE.2024, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, de fecha 09.FEB.2024, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **CONVOCAR** al segundo proceso de evaluación para ratificación de docentes ordinarios de la UNHEVAL 2024, a los docentes ordinarios cuyo periodo de permanencia en la categoría de Principal (7 años), Asociado (5 años) o Auxiliar (3 años), según corresponda, **vence hasta el 31 de agosto de 2024**; disponiendo que los docentes ordinarios considerados en el periodo deben tener en consideración lo dispuesto en el numeral 95.1 del Artículo 95 de la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **APROBAR** el **SEGUNDO CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNHEVAL 2024**, que forma parte integrante de la presente Resolución, para los docentes ordinarios cuyo periodo de permanencia en la categoría de Principal, de Asociado o de Auxiliar, según corresponda, vence hasta el 31 de agosto de 2024; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º. **ENCOMENDAR** a los directores de departamento académico de las 14 facultades de notificar la presente Resolución a los docentes adscritos a los departamentos académicos a su cargo; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las 14 facultades, los directores de los departamentos académicos, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones que el caso amerita para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales anteriores.
- 5º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Distribución
Rectorado-VRA-VRI
Facultades (14)-dptos. acad.
Transparencia
OGC-OCeII-DIGA
OTI-URH-UFyC-Archivo



SECRETARÍA GENERAL
NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía

NYTM/bcl



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
VICERRECTORADO ACADÉMICO



**SEGUNDO CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN
DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNHEVAL 2024**

Resolución Consejo Universitario N° 3062-2024-UNHEVAL

N°	ACTIVIDADES	FECHA
1	Convocatoria a evaluación de ratificación docente (publicación y difusión) en el portal web de la UNHEVAL.	Del 02 al 30 de setiembre 2024
2	Actualización del currículum vitae por el docente aspirante a la ratificación en la categoría, a través del Intranet Docente o de manera presencial en la Unidad Funcional de Escalafón y Control.	Del 02 al 30 de setiembre 2024 en horario institucional.
3	Presentación de solicitud de ratificación al decano de cada Facultad	Del 01, 02 y 03 de octubre 2024 en horario institucional.
4	Remisión de la solicitud a la Comisión de Evaluación respectiva	07 de octubre 2024
5	Evaluación por la Comisión de Evaluación.	Del 09 al 14 de octubre de 2024
6	Publicación de resultados	15 de octubre de 2024
7	Presentación y pronunciamiento de recursos impugnatorios a través del correo institucional de la Facultad.	16 de octubre de 2024
8	Remisión del Informe final de la Comisión de Evaluación al Decanato de la Facultad.	17 de octubre de 2024
9	Aprobación del Informe Final de la Comisión de Evaluación por el Consejo de Facultad.	18 de octubre de 2024
10	Remisión del acuerdo de Consejo de Facultad al Consejo Universitario	21 y 22 de octubre
11	Aprobación por el Consejo Universitario	Del 23 al 30 de octubre de 2024

Cayhuayna, agosto del 2024